



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Bogotá, D. C., marzo 10 de 2015

CIRCULAR No. 029

PARA: EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE GAS NATURAL

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE VARIACIONES DE SALIDA

Con el objetivo de complementar los análisis internos tendientes a adoptar regulación relacionada con variaciones de salida en el sistema de transporte de gas natural, las cuales se encuentran definidas en la Resolución CREG 089 de 2013, la Comisión les solicita el envío de la siguiente información complementaria a aquella solicitada mediante la Circular CREG 009 de 2015:

1. Cantidad de energía autorizada por el transportador en cada punto de salida, en cada hora, durante el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2014 y el treinta y uno (31) de enero de 2015.
2. Diferencia positiva o negativa entre la cantidad de energía autorizada por el transportador y la cantidad de energía tomada por el remitente en cada punto de salida en cada hora, durante el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2014 y el treinta y uno (31) de enero de 2015.
3. Presión mínima definida en contratos de transporte para cada punto de salida, acordados entre el primero (1) de enero de 2013 y el treinta y uno (31) de enero de 2015.
4. Registro de eventos de diferencias entre la cantidad de energía autorizada por el transportador y la cantidad de energía tomada por el remitente causados por niveles de presión inferiores a la presión mínima definida en contratos de transporte para cada punto de salida, acordados entre el primero (1) de enero de 2013 y el treinta y uno (31) de enero de 2015.

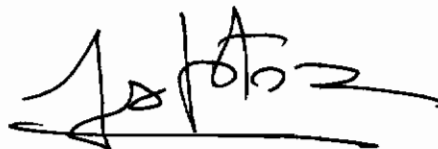


Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

El envío de esta información se deberá reportar en archivos CSV o TXT, datos delimitados por comas y formato numérico sin separador de miles, con la desagregación indicada en los formatos 1 y 2 del archivo de MS Excel adjunto a la presente Circular.

La fecha límite para el reporte de esta información es el 11 de marzo de 2015.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo